

ACUERDO No. SO-047-2019

Tegucigalpa, M.D. C., treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le concede al Instituto de Acceso a la Información Pública está la de Aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 13 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece, entre otros preceptos que la administración y ejecución del presupuesto son responsabilidad del Instituto, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO (5): Que se entiende por **Modificación Presupuestaria** toda creación, ampliación, traslado o disminución de la estimación de los recursos y de los créditos presupuestarios autorizados por el Poder Legislativo en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Institución Descentralizadas, una vez iniciada la ejecución del mismo para un periodo fiscal.

CONSIDERANDO (6): Que el **Manual de Procedimientos Para las Modificaciones Presupuestarias** aprobado por la Secretaría de Estado en el



Despacho de Finanzas determina en su sección 3.3.4 denominado **"Competencia de las Propias Instituciones Para Efectuar Modificaciones Presupuestarias"**, determina que los Titulares de las Instituciones del Sector Público, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto.

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 51 de la **Ley Orgánica del Presupuesto** establece que: "las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dice la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas".

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 24 de las **Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2019**, prescribe que "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva".

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 28 de las **Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2019**, prescribe que "Además de lo establecido en las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto vigentes, Artículo 25, se faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o trasposos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza".

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 29 primer párrafo de las **Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2019**, establece: Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones



presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público".

CONSIDERANDO (11): Que a través de Memorando **IAIP-GA-298-2019**, de fecha 31 de julio del año 2019, la Licenciada **Cinthya Yamileth Borjas Henríquez**, actuando en su condición de Gerente Administrativo, solicita al **Pleno de Comisionados**, la aprobación de una nueva modificación externa por la cantidad de **Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Setenta Lempiras Exactos (L.1,757,170.00)**, financiada totalmente del presupuesto institucional, en vista que la Modificación presupuestaria externa aprobada en Acuerdo SO-042-2019, de fecha 03 de julio del año 2019, por la misma cantidad, no pudo ser atendida favorablemente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, porque, se propuso como fuente de financiamiento la asignación presupuestaria del Objeto del Gasto 16200 Compensaciones y que después de la revisión efectuada a nuestro presupuesto se pudo constatar que no se cuenta con la disponibilidad necesaria dentro de las estructuras presupuestarias del IAIP.

CONSIDERANDO (12): Que en **Sesión Ordinaria SO-047-2019** de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el **Pleno de Comisionados** por **Unanimidad** de votos, Acordó: **2)** Autorizar la Modificación presupuestaria Externa por la cantidad **Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Setenta Lempiras Exactos (L.1,757,170.00)** y se instruye a la Gerencia Administrativa, para que envíe Oficio a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas solicitando la aprobación de la misma.



POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 y 13 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 51 de la **Ley Orgánica del Presupuesto**; 24, 28 y 29 primer párrafo de las **Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2019**.



ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la Modificación presupuestaria Externa por la cantidad **Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Setenta Lempiras Exactos (L.1,757,170.00)** y se instruye a la Gerencia Administrativa, para que envíe Oficio a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas solicitando la aprobación de la misma.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones que conforme a ley correspondan.

TERCERO: El Presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidente



GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO M.
Comisionada Secretaria del Pleno